



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO MOVILIZACION DE SALDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1537 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 16559, de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por el Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, identificado con DNI N° 04824282, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Maldonado, titular del contrato de Concesión de Productos No Maderables (Castaña) GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14, ubicado en el Sector Quebrada Lagarto, del Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, la cual solicita Autorización de Movilización de Saldos de la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Luis Aristides Bocanegra Dávila, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025 y

EL INFORME DE SUPERVISION N° 1420-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS, de fecha 19 de Diciembre del 2022, emitido por la Ing° VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ, mediante el cual recomienda Aprobar la Movilización de Saldos de la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 928-2020-GOREMAD-GRFFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

Que, mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 21 de Abril del 2021, se APRUEBA, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de ciento cinco (105) Procedimientos Administrativos;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 928-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 25 noviembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, del Contrato de Concesión Forestal con Fines No Maderables del contrato **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**, la cual se aprovechara productos Forestales Maderables y No Maderables

En fecha 22 de diciembre del 2021, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1051-2020-GOREMAD-GRFFS**, se aprueba la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), por un periodo de un año a favor del Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**.

En fecha 07 de Julio del 2021, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 782-2022-GOREMAD-GRFFS**, se aprueba la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), por un periodo de un año a favor del Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1180-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 20 de octubre del 2021, se aprueba la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), por un periodo de un año a favor del Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**.

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N°13544 de fecha 24 de noviembre del 2021, el Sr **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO** con DNI N° 04824282 titular del del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**, solicita Reingreso a la PC N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de producto forestal maderable.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1392-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 07 de diciembre del 2021, se aprueba el reingreso a parcela de corta para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), por un periodo de un año a favor del Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO** del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de diciembre del 2022, con Exp. N° 16787, el Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO**, presenta Informe de Ejecución Final de su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante R.G.R. N° 1051-2020-GOREMAD-GRFFS.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de diciembre del 2022, con Exp. N° 16559, el Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO**, solicita Aprobación de Movilización de Saldos, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante R.G.R. N° 1051-2020-GOREMAD-GRFFS.

Que, mediante Informe de Evaluación N° 1412-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-VJGS, del 16 de diciembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la Parcela de Corta PC N° 01, de árboles acopiados para la aprobación de movilización de Saldos, presentado por el Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), aprobado mediante O.R. N° 015-2020-RMDD/CR y lineamientos para para el Reingreso y para la movilización de Saldos, aprobado mediante R.D.E. N° 112-2016-SERFOR-DE.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 444-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 14 de diciembre del 2022, se programa Inspección Ocular a la Parcela de Corta PC N° 01, de árboles acopiados para la aprobación de movilización de Saldos, la cual se llevará a cabo el día 17 de diciembre del 2022, asignándolo a la Ing° **Vanessa Jesús Gonzales Sánchez**, para dicha inspección;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Informe de Supervisión N°1420-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-VJGS, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Ing° VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ, el cual recomienda Aprobar la solicitud de MOVILIZACION DE SALDOS de la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 928-2020-GOREMAD-GRFFS, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la MOVILIZACION DE SALDOS de la PC N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 928-2020-GOREMAD-GRFFS, al Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables GOREMAD - GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14, ubicado en el Sector Quebrada Lagarto, del Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01 (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	403755	8614860	7	400000	8619525
2	403769	8614392	8	400246	8619525
3	402982	8614395	9	400246	8615242
4	402751	8614786	10	403171	8615242
5	400906	8615000	11	403171	8614860
6	400000	8615000	Superficie :250.33 hectáreas		

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorizar para la Movilización de Saldos.

N°	Especie		DMC (cm)	Volumen Total (m3)
	N. Común	N. Científico		
1	Alcanfor	<i>Ocotea aciphylla</i> (Nees & Mart.) Mez	46	29.905
2	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i> Ruiz & Pav. ex G. Don	41	52.565
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	20.432
4	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	65.718
5	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	352.304
6	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i> (Mez & Pittier) C.K. Allen (RDE N° 143-2016-SERFOR-DE)	41	4.253
7	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	56.707
8	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	2.481
Total				584.365





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y Lista de trozas para su verificación por el personal de la y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- CUMPLASE, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al concesionario Sr. **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE**, titular del contrato con fines no maderables **GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14**, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME



PERCY C. REATEGUI TRIGOSO

DNI - 06802866

F - 29 - 12 - 2022

13:36 PM



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 457

OTORGA : PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO.
A FAVOR DE : ERROL EMERSON REATEGUI TRIGOSO.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCLX MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA

COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO

* **PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO,**

DE NACIONALIDAD PERUANA,

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04824282,

DE ESTADO CIVIL SOLTERO,

DE OCUPACIÓN CASTAÑERO,

CON DOMICILIO SITO EN PASAJE 12 DE OCTUBRE SIN NUMERO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE

* **ERROL EMERSON REATEGUI TRIGOSO.**

DE NACIONALIDAD PERUANA,

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06802866,

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE

> **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS.**

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA MOVILIZACIÓN DE **MADERA Y CASTAÑA** MEDIANTE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL PARA AL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM/C-OPB-011-14, ASÍ MISMO PODRÁ GESTIONAR LAS GUIAS DE TRANSPORTE DE MADERA Y CASTAÑA, Y REALIZAR EL DESCARGUE DEL **VOLUMEN TOTAL**, DICHO DESCARGUE SE REALIZARA EN LA SEDE - TAMBOPATA. POR LO QUE MI APODERADO PODRÁ PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO, EFECTUAR RECLAMOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. POR LO QUE NO PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

> **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER. **EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LE STRUÍ AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE

Serie - A N° 019660



PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO
PODERDANTE



LMGM/LBOC

VB: (B002-005028)01/12/2021. S/ 50.00



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



Calle Lima C-9 - Barrio Profesional Cusco - Perú
Telf.: 084 245129 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es
www.notarioscuscoymadrededios.pe



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04824282
Primer Apellido REATEGUI
Segundo Apellido TRIGOSO
Nombres PERCY CECILIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



(Signature)
REATEGUI TRIGOSO, PERCY CECILIO
DNI 04824282

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR
Operador: 71707616 - Gaby Liliana Quispe Humpire
Fecha de Transacción: 30-12-2021 17:27:56
Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA
 Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0075475945





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H. - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

PMFI(); DEMA(); REFOR.(); REINGR.(); MOV.SALD ; ERROR MAT. ().....

INFORME DE SUPERVISIÓN N° -2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/ ()

INFORME DE EVALUACIÓN N° -2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/ ()

CONTRATO N° TAM-C-OPB-5-011-14

TITULAR: PERCY CECILIA REATEGUI TRIBOSO

EVALUADOR: VANESSA Z. GONZALES SANCHEZ